

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
-MODALIDAD ESPECIAL-**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO -FDLAN-
PERIODO AUDITADO 2012 – 2014**

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32ª 26A -10

PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local (E)

Hermelina Angulo Angulo

Asesores

**Doris Clotilde Cruz Blanco
Rafael Alfonso Ortega Rozo**

Gerente Local:

Omar López

Equipo de Auditoría:

**Érica Samary Reyes Barrios
Gloria M. Gómez Rodríguez
Claudia Liliana Montoya**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 6 |
| 3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS | 38 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
GIOVANNI ALEXANDER MONROY PARDO
Alcalde Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No 18-49
Bogotá DC

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado Doctor Monroy:

Con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 1421 de 1993, La Contraloría de Bogotá, en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital - PAD 2014, practicó Auditoría Integral, Modalidad Especial, al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

En la valoración y evaluación de los contratos determinados en la muestra se verificó el cumplimiento y aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y la comprobación de las operaciones precontractuales, contractuales y post - contractuales que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los contratos. No obstante, se establece que el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, es responsabilidad de la Administración Local.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presentación de los informes, soportes de los contratos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

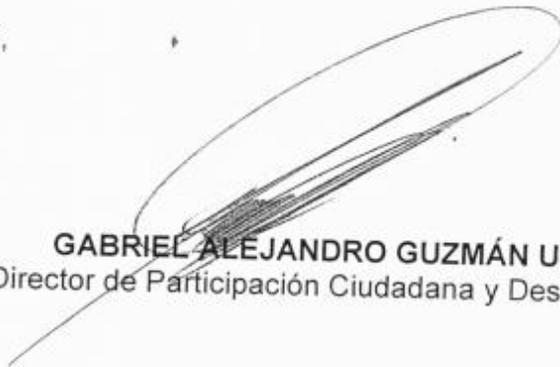
La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría especial adelantada, conceptúa que la gestión en algunos procesos de contratación no cumple con los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la celebración de los contratos suscritos entre el período comprendido entre el 2012 y el 2014, debido a que se identificaron los hallazgos que se citan en el capítulo 2 de este documento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordial saludo,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La siguiente fue la muestra escogida para adelantar la presente auditoría; se precisa que el criterio de selección fue tomar aquellos contratos que no habían sido evaluados en las auditorías regulares o especiales de 2012 a 2014 o en las visitas fiscales realizadas al FDLAN y que estuvieran terminados y/o liquidados.

**CUADRO No. 1
RELACION UNIVERSO Y MUESTRA SELECTIVA**

| VIGENCIAS AUDITADAS | VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$ | VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$ | VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$ | CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO | VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$ | CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA |
|---------------------|-----------------------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|---|---|
| 2012 | 14.803.115.428 | 286.884.289 | 13.892.719.292 | 175 | 286.364.896 | 5 |
| 2013 | 13.175.648.900 | 656.593.904 | 12.085.407.845 | 164 | 654.132.769 | 7 |
| 2014 | 16.371.106.000 | 99.959.403 | 3.643.456.728 | 90 | 99.917.693 | 1 |
| TOTAL | 44.349.870.328 | 1.043.437.596 | 29.621.583.864 | 429 | 1.040.415.358 | 13 |

Fuente: FDLAN, SIVICOF

Dentro de la muestra de auditoría y revisión se tuvo en cuenta los lineamientos y alertas de contratación remitidas por la dirección de planeación de la Contraloría mediante el memorando radicado No. 2-2014-14903 del 23-09-14.

Muestra:

El criterio de selección se dió atendiendo lo establecido en el memorando de asignación de auditoría No. 2-2014-14903 de Septiembre 23 de 2014, proceso No. 581628 por lo que se seleccionaron trece (13) contratos del universo existente.

**CUADRO No. 2
MUESTRA TOMADA DE LOS CONTRATOS
VIGENCIAS 2011-2013**

| No. contrato | objeto | valor contrato recursos FDLAN |
|--------------|---|-------------------------------|
| 095-2012 | Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros para ejecutar el proyecto 062-2012 apoyo a espacios de participación económica y social de la localidad componente: fortalecimiento espacios de participación, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en la ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada | 65.000.000 |
| 110-2012 | Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para afianzar los procesos y los desarrollos culturales de los habitantes de la localidad por medio del acceso a la oferta cultural local, al día de los niños y navidades brillan por la paz, que va articulada a todos | 54.450.160 |

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. contrato | objeto | valor contrato recursos FDLAN |
|--|---|-------------------------------|
| | aquellos procesos locales de inclusión que benefician a la comunidad y generan sentido de pertenencia, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio. | |
| 132-2012 | Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño el proyecto no. 032 de 2012, denominado: realización de programas y eventos recreativos y deportivos en la localidad – componente: “ <i>actividades recreo deportivas para adulto mayores de la localidad Antonio Nariño 2012</i> ”, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en la formulación del proyecto, documentos que hacen parte integral del presente convenio. | 50.509.250 |
| 135-2012 | Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para implementar y desarrollar la ejecución del proyecto de inversión No 032-2012: realización de programas y eventos recreativos y deportivos en la localidad, componente: apoyar las iniciativas deportivas de la localidad Antonio Nariño, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en la formulación del proyecto | 62.235.486 |
| 162-2012 | El fondo de desarrollo local Antonio Nariño aunara esfuerzos técnicos administrativos, financieros y operativos compartidos para desarrollar el proyecto no 032 de 2012, denominado; “ <i>realización de programas y eventos recreativos y deportivos en la localidad- componente: desarrollar un festival de deporte extremo</i> ” | 54.170.000 |
| 096-2013 | El contratista se obliga a entregar a título real y efectivo de compraventa los diferentes elementos para dotar los jardines infantiles de la localidad quince, de conformidad con las actividades, condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico separable y el pliego de condiciones | 52.613.967 |
| 110-2013 | Aunar esfuerzos, recursos técnicos, administrativos y financieros para implementar y promover un proceso de capacitación y de formación en liderazgo, derechos humanos, prevención y resolución de conflictos y fortalecimiento de la justicia informal y comunitaria. | 71.182.000 |
| 112-2013 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos con el propósito realizar el acompañamiento continuo y permanente en la ejecución de acciones que permitan el fortalecimiento cultural, la potenciación promoción de las capacidades artesanales locales, tales como la identificación de las artesanías, formación para la cualificación, conformación formal de los artesanos, generación de espacios donde se involucre la exhibición de artesanías y el intercambio experiencial entre artesanos. | 107.966.210 |
| 113-2013 | Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros en la ejecución del proyecto 988denominadorealización de acciones que integren las diferentes poblaciones en actividades recreo deportivas de la localidad. componente juegos comunales de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos para cada componente, documentos que hacen parte integral del convenio | 156.147.137 |
| 115-2013 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la sana convivencia pedagógica y reducir la violencia entra y extraescolar. | 78.046.608 |
| 120-2013 | Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución del proyecto de prevención de enfermedades crónicas para adulto mayor. | 68.981.758 |
| 135-2013 | Realizar el suministro e instalación de 83 pantallas industriales tipo led incluido el servicio periódico de alimentación manual de contenidos, en los lugares de la localidad quince que le sean indicados por la administración local, conforme a lo establecido en el proyecto de inversión 1001 de 2013, componente fortalecimiento institucional, subcomponente cartelera virtuales, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, anexo técnico y el pliego de condiciones dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial no. fdlan-psa-sip-010-2013 y de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato. | 119.195.089 |
| 031-2014 | Contratar la adquisición de elementos para dotar los jardines infantiles de la localidad quince de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión 979 de 2014 y conforme a las especificaciones técnicas definidas por el fondo de desarrollo local de Antonio Nariño. | 99.917.693 |
| TOTAL VALOR MUESTRA CORRESPONDIENTE A 13 CONTRATOS | | 1.040.415.358 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| No. contrato | objeto | valor contrato recursos FDLAN |
|---|--------|-------------------------------|
| VIGENCIAS 2012 – 2013 - 2014, CELEBRADOS 429 CONTRATOS | | 29.621.583.864 |

Fuente: Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Valorados trece (13) contratos cuyos números son: 095 de 2012, 110 de 2012, 132 de 2012, 135 de 2012, 162 de 2012, 096 de 2013, 110 de 2013, 112 de 2013, 113 de 2013, 115 de 2013, 120 de 2013, 135 de 2013 y 031 de 2014, se identifican los siguientes hallazgos:

- Convenio de Asociación. 135 de 2012

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos

Programa: Bogotá Viva

Proyecto: Realización de programas y eventos recreativos deportivos en la localidad

Componente: Iniciativas Locales

Contratista: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CINCO DE NOVIEMBRE

Valor: \$68.459.035

Aporte del FDLAN: \$62.235.486

Aporte del contratista: \$6.223.549

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y desarrollar la ejecución del proyecto de inversión No. 032 de 2012 denominado “realización de programas y eventos recreativos y deportivos en la localidad “componente Apoyar las iniciativas deportivas de la localidad de Antonio Nariño”

Supervisor: MERCEDES ACERO BORBON

Interventor: CARLOS ORLANDO LOPEZ OLARTE

Plazo: Siete (7) meses

Fecha de Suscripción: 29 de noviembre de 2012

Fecha Acta de Inicio: 29 de enero de 2013

Fecha de terminación: 29 de agosto de 2013

Fecha de Liquidación: 19 de septiembre de 2013

Modificaciones: otrosí modificatorio No. 1. 22 de abril de 2013

Evaluados la totalidad de los documentos anexos a las carpetas contentivas del convenio se establecieron los siguientes hallazgos:

2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los soportes a los informes financieros no están anexados de manera ordenada, lo cual no permite establecer con claridad, cuales son los gastos que el contratista incluyó en cada uno de los informes financieros y los que soportan su cofinanciación.

Se encontró que la Administración Local de Antonio Nariño reconoció y canceló sumas al contratista no soportadas financieramente, así:

El ejecutor presentó la factura 001 del 28 de febrero de 2013, por valor de \$18.670.646, que corresponde al primer desembolso del 30%; sin embargo, el primer informe financiero radicado, registra una suma de \$5.510.286, por concepto de gestión administrativa y contable, afiches y coordinador general. Lo anterior, presenta una diferencia de \$13.160.360 en gastos que no están debidamente soportados por el contratista.

No obstante, que desde la formulación del proyecto se establece como forma de pago el 30% del valor del aporte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, al primer mes de ejecución, también lo es, lo descrito en la cláusula quinta – desembolsos del Convenio de Asociación, que establece que este pago se hará, “...previo a la presentación de factura o documentos similares...”. Situación, que llevaría a concluir que posiblemente la administración local realizó pagos anticipados al contratista, por cuanto no se le exigió por parte de la interventoría ni la supervisión, antes de expedir las respectivas certificaciones de cumplimiento, los soportes financieros que dieran cuenta de la ejecución del 30% inicial del valor del contrato, este valor se canceló con Orden de Pago No. 248 del 19 de marzo de 2013, por valor de \$18.670.646.

Similar situación se presentó con segundo pago, correspondiente al 30% del valor del aporte del Fondo, al tercer mes de ejecución del convenio y al 60% de ejecución del convenio. El contratista presentó el segundo informe financiero por el periodo 27 de febrero al 27 de abril de 2013, por valor de \$8.778.526, con fecha 20 de mayo de 2013, se expide la certificación de cumplimiento por \$18.670.646, por el 60% de ejecución del contrato, suma que es cancelado a través de la Orden de Pago 470 de junio 4 de 2013.

Con relación al tercer pago correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, quinto mes y 90% de ejecución, el contratista presenta el tercer informe financiero, del periodo 28 de abril al 27 de junio de 2013, por la suma de \$14.130.981. La administración local expide la certificación de cumplimiento el 23 de julio de 2013, por la suma de \$18.670.646, suma que se canceló con la Orden de Pago No. 720 del 8 de agosto de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para el pago final, el contratista presentó el informe final financiero, del periodo 28 de julio al 28 de agosto de 2013, que de acuerdo con el convenio es el 10% y último pago, por valor de \$30.809.303, suma que es autorizada mediante certificación de cumplimiento expedida el 29 de agosto de 2013, por valor de \$6.223.548.

En los desembolsos al contratista, se evidenció que el valor de cada Orden de Pago, es superior a las sumas registradas por el contratista en los informes financieros, encontrándose importantes diferencias en los valores cancelados al contratista.

La Administración Local desembolsó cada uno de los pagos al contratista, con fotocopias de documentos como cuentas de cobro, comprobantes de egreso y/o facturas, no debidamente organizadas para cada uno de los informes financieros presentados, lo cual no permitió determinar cuáles corresponden a cada uno de los rubros, además porque registró en dichos informes cifras acumuladas, no discriminadas en lo que realmente ejecutó en cada periodo, así como tampoco existe certeza de cual de la información reportada, corresponde a cada informe, generando incertidumbre a este Organismo de Control, sobre la información que presentó el contratista, y fue tenida en cuenta por la Administración Local de Antonio Nariño para certificar y autorizar cada uno de los pagos.

Igualmente, si se suman los valores registrados en cada uno de los informes financieros del contratista, daría \$59.229.096, mientras que el valor del convenio fue de \$ 62.235.486, sin tener en cuenta que el ejecutor relaciona cifras acumuladas.

Teniendo en cuenta la información anexada a las carpetas contentivas del convenio, se encontró que el contratista incluyó dentro del rubro “*espacio y material para capacitación*” compras entre otras, por concepto de leche y azúcar, así como anexa una factura a nombre del hipermercado EASY, por concepto de compra de dos extensiones cada una por valor de \$17.900, para \$54.900 y una jarra térmica por valor de \$107.700, para un valor total de la factura de \$127.700, compra realizada el 14 de marzo de 2013, a las 7:34 de la noche. Para este Organismo de Control, no hay claridad sobre la compra realizada y registrada en el rubro en mención, por cuanto esta actividad contemplaba la “*planeación, compilación de textos, diseño de materiales, escenarios, salones e impresión*” y no los elementos mencionados, además se desconoce si estos elementos ingresaron al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y su actual estado.

De igual manera, el convenio definió el rubro servicios administrativos y financieros, sin que este Organismo de Control haya encontrado en el expediente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contractual, cual fue la actividad que la persona realizó durante la ejecución del contrato, por cuanto solo se anexa, la cuenta de cobro y/o comprobante de egreso, pero no se define que tareas realizó inherentes a la ejecución del convenio.

Así mismo, se anexan las facturas números 5128 y 5129 del 11 de junio de 2013, a nombre de Graficas CGR, por concepto de 500 volantes media carta en bond, valor total \$30.000, no registra valor unitario, pero significa que cada volante sale a 60 pesos y 100 volantes media carta bond, suma global \$20.000, cada volante a 200 pesos, para las iniciativas Sportin Restrepo y JAC San Jorge, respectivamente, se observa que el mismo proveedor cobra por cada volante de las mismas características diferente valor, sin que se encuentre requerimiento de la interventoría sobre el particular, a pesar de tratarse de dineros públicos.

Todo lo anterior, evidencia debilidades en las tareas de control, vigilancia e interventoría de los recursos públicos al permitir anexar como soporte únicamente una fotocopia de comprobante de egreso.

Es de anotar que las fotografías adjuntas a las carpetas del convenio, en su gran mayoría son de mala calidad, son borrosas, no se determina la actividad, ni fecha, razón por la cual, las mismas, no permite identificarlas plenamente.

Por lo expuesto se contraviene lo dispuesto en los Artículos 4, 5, 26 y 54 de la Ley 80 de 1993; literales a, c, e, d y f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1, 3 y 5 del Artículo 34 y numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2000; Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; Ley 594 de 2000; Artículo 30 de la Ley 678 de 2001 y Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración

De la evaluación a la respuesta de la Administración Local de Antonio Nariño, se concluye, que no se aceptan las explicaciones, toda vez que no desvirtúan las observaciones formuladas, así:

No se sustenta la observación de la Contraloría de Bogotá, con relación a los desembolsos de la administración efectuados, sin que el ejecutor anexara soportes financieros por el valor girado, por cuanto, solo soporta una parte del valor, la suma restante no, se determina el gasto, pues los documentos no se adjuntan.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Similar situación se presenta con diferencia de valores del convenio, por cuanto, la administración acepta esta diferencia.

No se aceptan los argumentos y acciones tomadas con relación a los elementos adquiridos por el ejecutor, quien los adquirió sin justificación alguna y durante más de un año los usufruyó, no los entregó al almacén del Fondo, a pesar que los mismos no hacían parte del convenio.

En cuanto a la no claridad relacionada con el rubro servicios administrativos y financieros, la Administración Local no se pronunció, por lo que se mantiene.

Con relación a la diferencia en el valor unitario de los volantes cobrados por el mismo proveedor, pero a diferente iniciativa, la Contraloría de Bogotá no acepta la respuesta, por cuanto el costo de cada uno debe ser una cifra fija, calculada en el presupuesto del convenio.

Es importante anotar que este organismo de control acepta los argumentos expuestos por la administración local, relacionados con los soportes de las actividades de la iniciativa de la JAC Ciudad Jardín, verificando nuevamente la carpeta contractual, razón por la cual se retira esta parte de la observación

Por lo expuesto, se mantiene la observación administrativa con incidencia disciplinaria, configurándose como hallazgo.

- Convenio de Asociación 132 de 2012

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos

Programa: Bogotá Viva

Proyecto: Realización de programas y eventos recreativos y deportivos en la localidad

Componente: *Actividades recreo deportivas para adulto mayor de la localidad Antonio Nariño 2012”*

Contratista: JUNTA DE ACCION COMUNAL POLICARPA SALAVARRIETA

Valor: \$55.560.175

Aporte del FDLAN: \$50.509.250

Aporte del contratista: \$5.050.925

Objeto: *“Aunar recursos técnico, físicos, administrativos y económicos para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño el proyecto No. 32 de 2012 denominado: REALIZACION DE PROGRAMAS Y EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD, componente: Actividades recreo deportivas para adulto mayor de la localidad Antonio Nariño 2012”*

Supervisor: MERCEDES ACERO BORBON

Interventor: CARLOS ORLANDO LOPEZ OLARTE

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Plazo: Cuatro (4) meses

Fecha de suscripción: 29 de noviembre de 2012

Fecha Acta de Inicio: 29 de enero de 2013

Modificación: Otrosí modificatorio forma de pago: 11 de marzo de 2013

Suspensión: 23 de mayo de 2013 - 27 días

Reinicio: 19 de junio de 2013

Fecha de terminación: 22 de agosto de 2013

Fecha de Liquidación: 5 de septiembre de 2013

2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

El contratista certificó su experiencia para contratar con el FDLAN a través de documento expedido por el Club Deportivo y Cultural La Victoria de Vivir, es decir, él mismo, pero a través de recursos humanos del Club.

Lo anterior, evidencia falta de claridad y transparencia en el proceso de selección del contratista del Fondo, por cuanto la misma persona ejerce como representante legal de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro, y utiliza a una para certificarse así mismo, al coordinador general y a una de las personas que ejercerá las funciones de salvavidas.

El ejecutor en el primer informe narrativo de ejecución describe que a la presentación pública del proyecto asistieron más de 200 personas. A folios 206 – 211 del expediente contractual, se anexan los listados de asistencia, sin embargo se encontró que los folios 206 – 207 corresponden a la misma fotocopia, al igual que los 210 y 211, por lo que de acuerdo con este soporte, solamente asistieron 155 personas.

De otra parte se determinó que el contratista presentó los informes financieros por rubros, pero no discrimina ni las cantidades ni su valor unitario, solo una cifra total por actividad, lo cual no permite que se reflejen los costos del contrato de manera clara y transparente.

De otra parte, desde la formulación del proyecto la administración local de Antonio Nariño definió la forma de pago del convenio, así: “a) **Un primer pago:** 30% una vez se legalice el convenio, firma del acta de inicio, entrega de cronograma de actividades de acuerdo con el plazo de ejecución, aprobado por el interventor y supervisor y desarrollado el 20% de ejecución. b) **Segundo pago:** 40% una vez desarrollado el 60% de ejecución, entrega de informe de avance que soporte el cumplimiento de la obligaciones en dicha ejecución y certificado por la interventor y supervisión. c) **tercer pago** 30% una vez ejecutado el 20% restante, a la entrega del informe final que soporte el cumplimiento del 100% certificado por el interventor y supervisor, entrega acta de terminación y acta de liquidación. **PARAGRAFO 1.** El último pago estará supeditado a la entrega del informe final que soporte el cumplimiento del 100%, recibo a satisfacción, acta de terminación y liquidación. **PARAGRAFO 2:** cada uno de los pagos se calculará con base en la cantidad de cupos

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

atendidos durante el periodo operación a facturar, se hará previa presentación por parte del contratista de: reporte de ingreso de información de asistencia al sistema”.

Posteriormente, dos meses y medio después de firmada el acta de iniciación, el 11 de marzo de 2013 se firmó otrosí modificatorio de la forma de pago, que quedó así: **Primer pago:** 50% una vez se legalice el convenio de asociación, acta de inicio, entrega de cronograma y desarrollado el 20% del contrato. **Segundo pago:** 20% una vez desarrollado el 60% del contrato, **tercer pago:** 30% una vez se haya desarrollado el 20% restante.

Finalmente con fecha 19 de marzo de 2013 se firmó un nuevo otrosí modificatorio de la forma de pago, quedando así: **A) Un primer pago:** 30% una vez se legalice el convenio, firma de la cata de inicio, entrega de cronograma de actividades de acuerdo al plazo de ejecución aprobado por el interventor y supervisor y se haya desarrollado el 20% de ejecución del objeto contractual. **B) Un segundo pago** del 40% de los aportes del Fondo, una vez desarrollado el 60% de ejecución, entrega de informe de avance que soporte el cumplimiento de las obligaciones debidamente certificado por la interventoría y supervisor del convenio. **C) un tercer pago** 30% del valor de aportes del Fondo una vez se haya desarrollado el 20% restante de ejecución, a la entrega del informe final que soporte el cumplimiento del 100%.

De acuerdo con lo anterior, la administración local no tenía claro cuál debería ser la forma de pago más conveniente del convenio de asociación, es así como el contrato se suscribió el 29 de noviembre de 2012, dos meses después se firmó el acta de iniciación, es decir el 29 de enero de 2013, y casi dos meses más tarde pactó la forma de pago de manera definitiva, luego de firmados dos otrosí modificatorios.

Teniendo en cuenta esta forma de pactar los desembolsos por parte de la administración local de Antonio Nariño, se evidenció que no obstante el contratista presentar el primer informe financiero por una cifra inferior al pago del Fondo de Desarrollo Local, se le canceló un valor superior, sin que esta diferencia este soportada, solamente con base a lo dispuesto en el convenio y el otrosí. Mediante Orden de Pago No. 260 del 20 de marzo de 2013, por \$15.152.775, mientras que el primer informe que presentó el contratista registró una suma de ejecución de solamente \$3.900.000, es decir, el FDLAN le adelantó al contratista \$11.252.775; aun cuando en la certificación de cumplimiento se describe que el contratista cumplió con el 7.7% de ejecución de los aportes del FDLAN y un avance de ejecución actividades 25%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con ello, se puede estar configurando un pago anticipado al contratista, por cuanto se le está adelantado una suma, sin que la misma este soportada financieramente a través de documentos de ejecución. El segundo informe no discrimina cantidad ni valor unitario de cada actividad.

De conformidad con lo expuesto, se evidenció debilidad en la planeación del contenido del contrato e improvisación, que llevo a que dos meses después de suscrita el acta de iniciación y justo un día antes del primer desembolso la administración local de Antonio Nariño, pactó de manera definitiva la forma de pago.

Esta forma de pago, permite que la administración local le adelante al contratista sumas por actividades no ejecutadas y menos soportadas financieramente, lo cual crea incertidumbre acerca del cumplimiento de las mismas de manera eficiente por parte del ejecutor, así como, no hay certeza de los soportes de cada informe financiero, porque en el primero se cancela una suma superior a la registrada y en el segundo la administración desembolsa una cantidad inferior a la que se observa en el informe, generado a este ente de control inseguridad sobre lo registrado, soportado y cancelado; aunado a ello, que los CDs que se adjuntan con fotografías y video, al momento del archivo en las carpetas del convenio, fueron perforados o averiados, situación que impidió la comprobación de los mismos.

No se encontró ni en las carpetas el convenio ni de la interventoría, la fichas de inscripción de los 400 adultos mayores, con respectivos soportes como son fotocopia de la cédula de ciudadanía, del carnet del sisben o EPS y de un servicio público que demuestre su residencia en la localidad.

Situación que refleja debilidad en las tareas de supervisión e interventoría, responsables del control, certificación de cumplimiento y autorización del desembolso, así como en el archivo y organización de los expedientes, toda vez que estas fichas, hacen parte de la ejecución del convenio, y soportan una de las obligaciones contractuales con un costo de \$900.000, y que al no estar adjuntas al expediente contractual, genera incertidumbre a esta Contraloría, con respecto a cuáles fueron los soportes revisados y refrendados para los pagos respectivos al contratista.

Por lo anterior se incumple lo ordenado en los Artículos 4, 5, 24, 26 y 54 de la Ley 80 de 1993; literales a, c, e, d y f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1, 3 y 5 del Artículo 34 y numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2000; Ley 594 de 2000, Artículo 30 de la Ley 678 de 2001 y Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo que se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Adelantado el análisis a la respuesta de la administración al informe preliminar, se aceptan los argumentos señalados con relación al perfil del coordinador administrativo, puesto que se hace claridad sobre el mismo, por lo tanto se retira esta parte de la observación.

Con relación a lo atinente a la experiencia del contratista, este órgano de control no acepta la respuesta, puesto que los argumentos esgrimidos no aclaran la situación expuesta.

En cuanto a la asistencia a la presentación pública, la administración local acepta que efectivamente asistieron 155 personas y no 200 como lo afirmó el ejecutor en el primer informe narrativo, situación que no fue requerida en su oportunidad por la supervisión ni la interventoría.

Para la Contraloría de Bogotá no es aceptable lo expuesto por la administración, relacionado con los desembolsos al contratista sin soportes de ejecución, tal y como lo acepta la administración, aduciendo que el contratista requería recursos para cumplir con una de las actividades que debía cancelar por anticipado.

Finalmente con respecto a las fichas de inscripción de los 400 beneficiarios, este órgano de control no acepta la respuesta, puesto que en la nueva revisión al convenio, no se encontraron anexas, tal como lo argumentó la administración local.

Por lo anterior se mantienen la observación administrativa con incidencia disciplinaria, configurándose como hallazgo.

- Contrato de Interventoría No. 148 de 2012

Contratista: CARLOS ORLANDO LOPEZ OLARTE

Objeto: *“Interventora al proyecto 32 de 2012 actividades recreo deportivas adulto mayor y apoyo a iniciativas deportivas de la localidad Convenios de asociación 135 y 132 de 2012”*

Valor: \$4.886.000

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses

Fecha de suscripción: 12 de diciembre de 2012

Acta de iniciación: 8 de noviembre de 2012

Supervisor: JOSE MOLANO TORRES

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Modificación: Otrosí modificatorio: 22 de febrero de 2013

Acta de terminación: 26 de noviembre de 2013

Acta de liquidación: 26 de noviembre de 2013

2.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

El objeto del contrato fue la adelantar la interventoría técnica administrativa y financiera a los convenios de asociación número 135 y 132 de 2012.

Analizados cada uno de los folios y soportes anexos a las carpetas contentivas del contrato, se encontró que los CD's que se adjuntan a folios 526, 527, 528, 528 y 588, como evidencia de cumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y que fueron certificadas por el interventor, están vacíos, por lo que no fue posible su análisis y verificación por parte de este ente de Control.

A pesar de ello, la supervisión certificó y autorizó el pago al interventor, sin advertir que los CDs estaban vacíos y la información que se describe en los mismos, no existe.

Se determinó debilidad en la labor de supervisión, al no verificar el contenido de los mismos, más aun cuando se trata de la evidencia de ejecución de los convenios de asociación y que sirvió como soporte para la certificación y autorización para los desembolsos de los contratistas JAC 5 de Noviembre y Policarpa Salavarrieta.

Se incumple lo dispuesto en los Artículos 4, 5, 24, 26 y 54 de la Ley 80 de 1993; literales a, c, e, d y f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1, 3 y 5 del Artículo 34 y numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2000; Ley 594 de 2000, Artículo 30 de la Ley 678 de 2001 y Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Analizada la respuesta de la administración, no se acepta, puesto que no se desvirtuó lo señalado por este Ente de control, en el sentido que se anexan a los informes como evidencia de ejecución de las actividades del contratista, cinco (5) CD's vacíos, y no se requirió por parte del FDLAN, al interventor por esta situación.

Por lo que se mantiene la observación administrativa con incidencia disciplinaria, configurándose como hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Convenio de Asociación No. 110 de 2012

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos

Programa: Bogotá Viva

Proyecto: Realización de Programas de Formación y Eventos Culturales Locales

Componente: Oferta cultural para Antonio Nariño

Contratista: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CIUDAD BERNA

Valor: \$59.895.166

Aporte del FDLAN: \$54.450.160

Aporte del contratista: \$5.445.016

Objeto: *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para afianzar los procesos y los desarrollos culturales de los habitantes de la localidad por medio del acceso a la oferta cultural local, al día de los niños y navidades brillan por la paz, que va articulada a todos aquellos procesos locales de inclusión que benefician a la comunidad y generan sentido de pertenencia, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio”*

Interventora: MONICA PILAR PACHECHO Contrato de interventoría No. 122 de 2012

Supervisor: JOSE EUSTACIO MOLANO TORRES

Plazo: Cuatro (4) meses

Fecha de Suscripción: 26 de octubre de 2012

Fecha Acta de Inicio: 30 de octubre de 2013

Prórroga No. 1: 25 de febrero de 2012 – un mes

Prórroga No. 2: 13 de marzo de 2013 – Cinco (5) meses

Prórroga No. 3: 29 de agosto de 2013 – un mes

Fecha de terminación: 18 de noviembre de 2013

Fecha de Liquidación: 4 de diciembre de 2013

2.4. Hallazgo administrativo

Del análisis a cada uno de los documentos que hacen parte del expediente del convenio, se encontró que el contratista no presentó de manera unificada los soportes financieros, por cuanto para sustentar los gastos adjuntó comprobante de egreso, luego para soportar otra actividad anexa cuenta de cobro, es decir, para unos casos anexa uno de los dos documentos, lo cual no permite hacer un seguimiento detallado de los soportes y gastos, no hay claridad de los mismos.

De igual manera no se encontró en las carpetas contentivas del convenio soportes que demuestren la ejecución real de las actividades, como fotografías, listados o registros, solamente fotocopia de una cuenta de cobro o un comprobante de egreso y para las audiciones artes visuales, fotografía, artes plásticas, escultura y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pintura, no se halló registro ni evidencia que demuestre los trabajos que se expusieron y con los que se participó en estas áreas:

- Honorarios servicios prestados grupos musicales navidades brilla la paz, modalidad: vallenato y/o papayera, quince toques en los quince barrios \$4.550.000
- Presentación grupo de danzas recordar es vivir, de la junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Berna, para la presentación Pública, \$500.000.
- 2 exposiciones en el área de pintura artística – artes plásticas, por valor de \$807.500
- 2 exposiciones en el área de pintura y telar – artes plásticas, por valor de \$807.500.
- 4 exposiciones en el área de artes visuales - fotografía, por valor de \$1.615.000
- 2 exposiciones en el área de – artes plásticas – escultura, por valor de \$807.500
- Pago de electricidad audición de música, por valor de \$120.000 (no se anexa fotocopia del servicios público de luz por este valor)
- Diseño y elaboración de dos pendones de identificación JAC Ciudad Berna inscripciones -\$140.000.
- Sonido Rock conversatorio por \$1.400.000 (solo hay dos fotografías del grupo pero no se determina si corresponde a la audición o a la presentación, final)
- Refrigerios conversatorio \$ 200.000

Se evidenció en los documentos adjuntos a las carpetas contentivas del convenio, que la persona quien ganó la audición en artes visuales – fotografía, es la misma a quien se le canceló por concepto de auxiliar de sonido audiciones.

Situación que genera incertidumbre a este Organismo de Control, sobre la transparencia en la ejecución del convenio y la efectividad de la labor de interventoría y supervisión, toda vez, que el objeto del contrato es el apoyo a la comunidad generando sentido de pertenencia, y no dirigido a subvencionar a personal y/o empleados de la Junta de Acción Comunal contratada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Se observó que la mayor parte de la correspondencia entre la administración local, supervisor e interventor, no tiene fecha ni esta con el sello de radicación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, incumpliendo con los fines del archivo, descritos en la Ley 594 de 2000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se encontró que el contratista amplió las garantías, de conformidad con las dos prórrogas suscritas el 25 de febrero y el 13 de marzo de 2013, por uno y cinco meses respectivamente, solamente hasta cuando se firmó la tercera prórroga, el 29 de agosto de 2013, se le exigió la actualización de las pólizas, es decir, el convenio se ejecutó sin que estuviera vigente la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que se había vencido el 5 de marzo de 2013, y las de cumplimiento, salarios y prestaciones y calidad de servicios, no registraban el tiempo de amparo requerido. Y solo hasta el 10 de octubre de 2013, las pólizas fueron aprobadas por la administración local, un mes antes de suscribir el acta de terminación del convenio de asociación.

Esta situación, puso en riesgo a la administración local de Antonio Nariño, de incurrir en perjuicios derivados de la responsabilidad de las actuaciones del contratista.

De igual forma, una de la obligaciones contractuales era la de entregar un CD con 100 fotografías gravadas en DVD y 3 fotografías tamaño Jumbo, se determinó que a folio 602 se anexa CD, pero se registran solamente 72 fotografías, el 50% de estas son de mala calidad, difusas que no permiten identificar a que actividad pertenece la imagen, por este producto se canceló \$45.000.

Se determinó que la gran mayoría de los comprobantes de egreso, no tienen número, fecha, las actividades no están discriminadas por cantidades, ni por valor unitario, solo cifras globales, lo cual genera incertidumbre sobre la transparencia de las cuentas presentadas, que son la base de la liquidación de cada desembolso efectuado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Con relación a la cofinanciación del contratista, del análisis a los documentos contractuales se determinó que los siguientes gastos no están debidamente soportados, con fotografías que demuestren la realización de la actividad, facsímil de publicidad, listados con registros de la entrega de refrigerios, solamente se anexa fotocopia de un comprobante de egreso sin número, sin fecha, sin discriminar la cantidad, ni valor unitario:

- Elaboración de invitaciones especiales decoradas para JAL y alcalde, en papel propalcote, presentación pública, por \$120.000.
- Alquiler de salón comunal del barrio Ciudad Berna, debidamente decorado para la presentación pública, por valor de \$300.000.
- Auxiliar de sonido audiciones \$400.000 (cuando se contrata alquiler de sonido, el mismo incluye el respectivo técnico)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Suministro de 300 refrigerios para las audiciones componente dispensario cultural, los días 15, 17, 21, 23 y 24 de marzo de 2013, por \$600.000.
- Alquiler del video vean y computador para la audición de artes plásticas y visuales por \$240.000
- Servicio de transporte varios componentes por \$550.000

La situación anterior se presentó por debilidad en la labor de supervisión e interventoría en la verificación de las actividades, y su soporte documental, que permita inferir con certeza que efectivamente las mismas se cumplieron a cabalidad.

Por las anteriores observaciones descritas, se incumple lo reglado los literales a, c, e, d y f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia se configura un hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Adelantado el análisis a la respuesta dada por la administración local a la Contraloría de Bogotá, se acepta parcialmente los argumentos expuestos, en el sentido que se adjuntan soportes financieros para demostrar los gastos del contratista y se sustenta cada actividad; en cuanto a su incidencia fiscal y disciplinaria, no obstante, y dado que los soportes financieros no discriminan los datos puntuales de la actividad, como cantidad de elementos, valor unitario etc, se mantiene la observación administrativa, con el propósito que la administración local de Antonio Nariño, adelante las medidas correctivas que crea pertinentes, para proteger el patrimonio público.

Con relación a la persona que recibió pago como ganador en la audición de artes visuales y como auxiliar de sonido, no se aceptan las explicaciones de la administración, por cuanto la contratación estatal se rige por el principio de transparencia, que da claridad acerca de la ejecución de los recursos públicos.

En cuanto a los dos comprobantes de egreso adjuntos por el mismo concepto y al que registra suma diferente entre la cuenta de cobro y constancia de pago, este ente de control acepta la respuesta de la administración, en el sentido que fue un error de digitalización del contratista y retira esta parte de la observación.

Analizada la respuesta de la administración relacionada con la actualización de las pólizas, este ente de control no la acepta, por cuanto el contrato no estuvo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

amparado, toda vez que las pólizas se vencieron con fecha anterior a la de la expedición de la actualización. Por lo que se confirma esta parte de la observación.

En cuanto observación relacionada con el registro fotográfico, se acepta la respuesta de la administración, por cuanto adjuntó las que faltaban, sin embargo, se mantiene la observación administrativa con el fin que el FDLAN, tome las medidas que crea convenientes para que este medio de prueba de ejecución de las diferentes actividades sirva como soporte de ejecución.

Con relación a la asistencia al conversatorio, la hoja de vida y soportes del coordinador general del proyecto, se acepta la respuesta de la administración, toda vez que se adjuntaron dichos documentos, así como justifica la utilización del video beam, por lo que se retira esta parte de la observación.

Se mantiene la parte de la observación relacionada con la falta en los comprobantes de egreso, de discriminar las cantidades y valores unitarios, por cuanto no fue desvirtuada.

En cuanto a la cofinanciación del contratita, este ente de control acepta lo expuesto por la administración local, ya que explicó cada actividad observada, en cuanto a la incidencia fiscal y disciplinaria, sin embargo mantiene la observación administrativa, con el propósito que la administración local de Antonio Nariño, tome las medidas correctivas que estime convenientes, para proteger los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se desvirtúan las incidencias disciplinaria y fiscal y se mantiene la observación administrativa configurándose como hallazgo.

- Contrato de Interventoría No. 122 de 2012

Contratista: MONICA PILAR PACHECO JURADO

Objeto: *“Contratar la interventoría para el convenio de asociaron No. 110 de 2012, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos y recursos técnico, administrativos y financieros para afianzar los procesos y los desarrollos culturales de los habitantes de la localidad por medio del acceso a la oferta cultural local, al día de los niños y navidades brillan por la paz que va articula a todos aquello proceso locales de inclusión que benefician a la comunidad y generan sentido de pertenencia”*

Valor: \$1.990.000

Aporte del FDLAN: \$1.990.000

Aporte del contratista: \$6.500.000

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses

Fecha de suscripción: 27 de julio de 2012

Acta de iniciación: 27 de julio de 2012

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Supervisora: LILIANA LEON LEON

Prorroga No. 1: 25 de febrero de 2013- un mes

Prórroga No. 2: 15 de marzo de 2013 - cinco (5) meses

Prórroga No. 3: 29 de agosto de 2013 - un mes

Acta de terminación: 18 de noviembre de 2013,

Acta de liquidación: 25 de febrero de 2013

2.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Analizados los documentos adjuntos a las carpetas del contrato de interventoría, este ente fiscal no encontró evidencias ni soportes de las observaciones administrativas descritas para el convenio de asociación 110 de 2012, que permitieran deducir su realización, solamente se halló el informe narrativo del interventor, por cuanto no se adjuntan fotografías u otros elementos y documentos que así lo demuestren.

Como el CD que se adjunta con las fotografías, registra imágenes de mala calidad, no identificadas ni con fecha ni a qué actividad corresponden, no hay certeza de la realización de estas.

Así mismo se encontró que la mayor parte de la correspondencia cruzada entre el interventor, la supervisión, la administración y el contratista, no está con fecha, ni presenta el sello de radicado de la alcaldía local, que permita su organización y conservación de la memoria histórica de la entidad local.

De igual manera, y teniendo en cuenta las irregularidades encontrados en la evaluación al convenio de asociación No. 110 de 2012, por falta o debilidad en la tarea de interventoría que permitiera una correcta ejecución de las actividades y su correspondiente pago, salvaguardando los recursos públicos que el Fondo entregó a la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Berna, se configura un hallazgo administrativo.

Se transgrede lo estipulado en los Artículos 4, 5, 26 y 54 de la Ley 80 de 1993; literales a, c, e, d y f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la Respuesta de la Administración

No obstante que la administración local de Antonio Nariño defiende que la interventora del convenio cumplió con sus obligaciones, la Contraloría de Bogotá no comparte lo expuesto, por cuanto se probó en las carpetas del contrato, puestas a disposición de este Ente de control, que no se adjuntan pruebas

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

documentales ni registros de la asistencia y control a cada una de las actividades del convenio de asociación, solo se cuenta con la firma de las actas de comité técnico, por lo que se mantiene la observación administrativa con incidencia disciplinaria, configurándose como hallazgo.

- Convenio de Asociación No. 095 de 2012

Objetivo Estructurante:

Programa:

Proyecto: Apoyo a espacios de participación económica y social de la localidad, componente; fortalecimiento espacios de participación.

Componente:

Contratista: CORPORACION CONSTRUYENDO NACION

Valor: \$71.500.000

Aporte del FDLAN: \$65.000.000

Aporte del contratista: \$6.500.000

Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto 062 denominado apoyo a espacios de participación económica y social de la localidad, componente; fortalecimiento espacios de participación”*

Supervisora: LILIANA LEON LEON

Plazo: Cuatro (4) meses

Fecha de Suscripción: 27 de julio de 2012

Fecha Acta de Inicio: 27 de julio de 2012

Modificación 1: otrosí del 31 de julio de 2012

Modificación 2: Otrosí del 16 de octubre de 2012

Prorroga No. 1: 23 de noviembre de 2012

Fecha de terminación: 22 de febrero de 2013

Fecha de Liquidación: 25 de febrero de 2013

2.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

- No se anexa ni la ficha EBI ni el Proyecto 062 de 2012
- La administración local definió como forma de pago en los estudios previos y en el convenio suscrito el 27 de julio de 2012:
 - a) *Primer pago: 40% una vez se firme el acta de inicio con la presentación del cronograma de actividades, conformación del comité técnico y realización del diseño publicitario*
 - b) *B) un segundo pago: 25% una vez se hayan realizado 8 presupuestos participativos, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor*
 - c) *C) tercer pago: 20% una vez se hayan realizado los doce presupuestos participativos restantes, previa presentación del informe con el visto bueno del supervisor.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

d) *Un último pago 15% a la entrega de informe final, diagnóstico, entrega acta de terminación ya acta de liquidación, suscrita por el contratista y supervisor*

Con fecha 31 de julio de 2013, se firma otrosí modificatorio, para la estrategia de publicidad y para la forma de pago, quedando esta última así:

a) un primer pago 30% una vez se firma el acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, conformación comité, aprobación diseño material publicitario, realización y entrega de soportes respectivos ejecución del primer evento.

b) un segundo pago 25% una vez se hayan realizado 6 eventos previa presentación del informe certificado de cumplimiento

c) tercer pago 25% una vez se hayan cumplido 12 eventos previa presentación del informe, certificación parafiscal y certificación de cumplimiento

d) Cuarto informe 20% entrega informe final, diagnóstico, entrega acta de terminación ya acta de liquidación.

De acuerdo con ello, se determinó que el valor registrado en el primer informe financiero del contratista fue de \$14.869.639, sin embargo como se estipuló un primer pago por el 30% y entrega del primer evento, la administración local desembolsó con Orden de Pago No.766 del 3 de septiembre de 2012, \$19.500.000, es decir, realizó un adelantó de recursos por \$4.630.361, las cuales no están soportados.

Esta forma de pago, permite que la administración local le adelante al contratista sumas por actividades no ejecutadas y menos soportadas financieramente, lo cual crea incertidumbre acerca del cumplimiento de las mismas de manera eficiente por parte del ejecutor.

De otra parte, en los estudios previos, cuadro de costos y propuesta del contratista se definió el diseño e impresión de 100.000 volantes, sin embargo solo se elaboraron 80.000.

La administración local no tiene definido cuales documentos financieros y que registros debe adjuntar el contratista para cada informe, como soporte de su ejecución y liquidación de cada desembolso, por ello se encontró que el contratista para unas actividades anexa cuentas de cobro, para otras comprobante de egreso o facturas, las cuales no están discriminadas en cantidad ni en valor unitario, por ello no existe certeza sobre la veracidad de las mismas y sobre la realización efectiva y real de cada actividad. Además, porque los registros fotográficos adjuntos en los CD's, en su gran mayoría son de mala calidad y ninguno está identificado con la actividad a la que corresponde la imagen, ni mucho menos la fecha.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente se encontró desorden en los registros de los informes financieros, que no fueron observados ni requeridos por la supervisión, y que permitió que se adjunten soportes como comprobantes de egreso que no corresponden al periodo ejecutado y presentado a la administración local y a la vez que se autorice un pago por una actividad no cumplida, y que se debe ajustar en el siguiente.

Otras observaciones encontradas en los comprobantes de egreso e informes financieros fueron:

- A folio 290 está el comprobante de egreso sin número, registro fotográfico, por \$200.000, no se describe cuántas fotografías, el valor unitario, ni la actividad.
- Para los informes tercero y final, se anexan las mismas cuentas, por lo que no hay calidad sobre cuales corresponde a cada uno de ellos.
- Solamente se encontró una entrada almacén 10.000 volantes

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, se evidencian debilidades en la función de control y vigilancia que debe ejercer el supervisor del convenio de asociación, sobre cada una de las actividades ejecutadas, y especial cuidado a cada documento que se anexa como soporte de su ejecución financiera, por cuanto los dineros que el Fondo de Desarrollo Local entregó al contratista, son públicos y cada uno de los gastos deben estar discriminados en que y como fueron invertidos.

Por lo que se transgrede lo normado en los Artículos 4, 5, 26 y 54 de la Ley 80 de 1993; literales a, c, e, d y f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1, 3 y 5 del Artículo 34 y numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2000; Ley 594 de 2000; Artículo 30 de la Ley 678 de 2001 y Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo que se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Analizada la respuesta de la administración local, la Contraloría de Bogotá se refiere a cada uno de los puntos así:

La administración acepta lo expuesto con relación al no archivo de la ficha EBI y el proyecto, se mantiene esta parte de la observación.

Con relación al primer desembolso al contratista, este ente de control no acepta las explicaciones expuestas por la administración, puesto que cada pago debe

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

corresponder a un informe financiero, y a unos soportes que validen que efectivamente este valor que afirma el contratista, se ejecutó.

Es de señalar, que la Contraloría de Bogotá acepta lo expuesto por la administración local, en lo que tiene que ver con la incidencia fiscal, pues hace claridad sobre cómo fue que se tomó la decisión de firmar el otrosí para modificar la publicidad, específicamente los volantes y su costo, por lo tanto se retira la incidencia fiscal en cuantía de \$2.808.400.

Similar situación ocurre con la observación referente a la utilización de la impresora full color; este ente de control, acepta la explicación detallada de la administración y procede a retirarla.

Teniendo en cuenta que la administración local acepta que efectivamente no se cumplió con lo estipulado en los estudios previos, cuadro de costos y propuesta del contratista de la elaboración de 100.000 volantes, este ente de control mantiene esta parte de la observación.

Igualmente se mantienen la observación relacionada con el desorden en la organización de los informes y soportes que hacen parte de cada informe financiero para su posterior pago, por cuanto la administración no hace referencia a ésta.

En cuanto a las demás observaciones, no hubo respuesta; de igual manera no se acepta lo referente a la actividad de control y vigilancia, toda vez que la Contraloría de Bogotá es la responsable de evitar que estas situaciones se presenten.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 162 de 2012

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos

Programa: Bogotá Viva

Proyecto: 032 – Realización de programas y eventos recreativos y deportivos en la localidad.

Contratista: CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES – CORPANANDES – NIT 900220836-9, Andrés Eugenio Gaitán González – CC 19.348.302

Valor: \$54.170.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Objeto: “La Corporación se obliga para con el Fondo a desarrollar un festival de deporte extremo y salidas de ecoaventura con niños y jóvenes de la localidad, de conformidad con lo señalado en los estudios previos y la propuesta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato”.

Supervisor: María Mercedes Acero Borbón y Andrés Rojas Pinto

Plazo: Cuatro (4) meses

Fecha de Suscripción: 27 de diciembre de 2012

Fecha Acta de Inicio: 29 de enero de 2013

Fecha de terminación: 5 de julio de 2013

Fecha de Liquidación: 22 de julio de 2013

2.7. Hallazgo Administrativo

Al revisar las 7 carpetas con 1264 folios del Contrato, se observa que en los estudios previos en su anexo técnico No 1, numeral 2.1.4 Inscripciones y selección de la población (Folio 42) “.....La población interesada en inscribirse deberá presentar: Fotocopia del documento de identidad (Registro Civil, Tarjeta de Identidad, Contraseña Tarjeta de Identidad), Fotocopia de la última factura de CODENSA O Gas Natural, que permita verificar la residencia en la localidad, suministrar la información veraz para el diligenciamiento del formato de inscripción”, los cuales no se encuentran anexos en la información suministrada por el Fondo, por tal razón, se solicitó ésta documentación con oficio radicado No. 2014-152-006215-2 obteniendo como respuesta en el Oficio Radicado No. 20141520076701 que los soportes de inscripción de los participantes se anexarán en el transcurso de (3) días, ya que dichos documentos no están organizados dada la cantidad.

Por otra parte, en el contrato su objeto era planificar 3 salidas de ecoaventura las cuales se ejecutaron, de igual manera se realizó una actividad llamada deporte extremo la cual se efectuó en el Parque Santander. En ésta última actividad no se encontraron los respectivos listados de asistencia de las 113 personas que participaron, por lo tanto, no se pudo verificar si la actividad se realizó y si participó el número señalado.

Por lo anterior, se evidencia que el Fondo Desarrollo Local Antonio Nariño no está cumpliendo con los requisitos mínimos requeridos en el proceso de contratación, por lo que se incurre en una ejecución deficiente.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Al revisar la respuesta del sujeto de control y al verificar el expediente contractual conforme a lo planteado inicialmente, se confirma que los documentos del contrato aun no reposan en las carpetas, por lo que se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Contratos de Compraventa No. 096 de 2013

Contrato de Compra Venta 096 - 2013

Objetivo Estructurante: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

Programa: Garantía del desarrollo integral de la infancia

Proyecto: 979 - Apoyar la educación inicial de la primera infancia y garantizar la prevención de la violencia y promover el buen trato

Contratista: Americana de Distribuciones SAS Nit 830029017-2 – Javier Antonio Gutiérrez López

Valor: \$52.613.967

Objeto: “El contratista se obliga a entregar a título real y efectivo de compraventa los diferentes elementos para dotar los jardines infantiles de la localidad quince, de conformidad con las actividades, condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico separable y el pliego de condiciones”.

Supervisor: José E. molano Torres y Giovanni Suarez Useche

Plazo: Treinta (30) días

Fecha de Suscripción: 16 de octubre de 2013

Fecha Acta de Inicio: 4 de diciembre de 2013

Prorrogas No. 1: Un (1) mes – a partir del 4 de enero de 2014

Fecha de terminación: sin

Fecha de Liquidación: sin

2.8. Hallazgo administrativo

Una vez revisadas las carpetas contentivas de los contratos, se determina que se presentan ciertas deficiencias y limitantes en el área de Almacén e Inventarios porque a pesar de documentarse una entrada de almacén de los elementos no se puede evidenciar con claridad la distribución de los elementos a los jardines beneficiados.

Por lo anterior, se anexa acta administrativa del día 18 de Noviembre de 2014 a los papeles de trabajo, para ratificar que se incumplió con lo demandado en la Resolución 01 de septiembre 20 de 2001, numeral 3.2.16 “Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de bienes en los Entes públicos del Distrito Capital”, pues no se está legalizando el traslado de los bienes oportunamente, generando una inadecuada gestión interna del FDLAN con Secretaría Distrital de Integración Social.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la Respuesta de la Administración

Al revisar la respuesta del sujeto de control, se observa que a la fecha el acta de legalización del traslado de los bienes, aún sigue sin legalizar; por lo que se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

- Convenio de Asociación No. 110 de 2013

Objetivo Estructurante: Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Antonio Nariño, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos.

Proyecto: 985 - Antonio Nariño Localidad de Derechos

Contratista: Fundación Enverdeser – Doris Amparo Guevara Aguilar Nit. 900334096-5

Valor: \$71.182.000

Valor del Contratista: \$7.118.200

Objeto: “Aunar esfuerzos, recursos técnicos, administrativos y financieros para implementar y promover un proceso de capacitación y de formación en liderazgo, derechos humanos, prevención y resolución de conflictos y fortalecimiento de la justicia informal y comunitaria, por tal razón se crearon las unidades de medición y conciliación (UMC) a través de las cuales se han capacitado ciudadanos como actores voluntarios de convivencia comunitaria”.

Supervisor: Vivian del Rosario Moreno Pérez

Interventoría: Contrato No. 134 – 2013 – Andrea Casallas Rodríguez

Cesión de Contrato de interventoría: Laura Sofía Tovar Jiménez - 29 de agosto de 2014

Plazo: Cuatro (4) meses

Prorroga No. 1 – 15 días más – 11 de junio de 2014

Prorroga No. 2 – 2 meses más – 11 de junio de 2014

Prorroga No. 3 - 4 días más

Fecha de Suscripción: 8 de noviembre de 2013

Fecha Acta de Inicio: 17 de febrero de 2014

Fecha de terminación: 5 de septiembre de 2014

Fecha de Liquidación: sin

2.9. Observación Administrativa.

Una vez revisadas las 3 carpetas suministradas por el Fondo, y teniendo en cuenta que el Convenio terminó el 5 de septiembre de 2014, a la fecha solo se encuentra anexo en las carpetas la información correspondiente al 50% de la ejecución del contrato y a la vez los dos (2) pagos por un valor de \$32.031.900 correspondientes de esta etapa de ejecución, valores que no coinciden con los soportes de gastos anexos, ya que estos suman \$20.786.760.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Por lo anterior, se solicitó por escrito al Fondo con el Radicado No. 2014-152-006215-2, la documentación y soportes que hacen falta, ya que a la fecha no se ha podido determinar el estado del Convenio. La respuesta del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño con radicado No. 20141520076701 de fecha 12 de noviembre de 2014, dice que los últimos 2 informes se anexarán en el transcurso de tres (3) días, ya que dichos documentos se están organizando, dada la cantidad. Por lo anterior, se esperan por parte del Fondo los documentos el día 19 de noviembre del presente para poder revisar si el convenio culminó satisfactoriamente.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Por considerar que la información suministrada por la administración local no permite hacer una evaluación integral, se decide no emitir concepto para que pueda ser auditado en un próximo proceso.

- Convenio de Asociación No. 112 de 2013

Objetivo Estructurante: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación al ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas

Proyecto: Proyecto No.1002- Antonio Nariño Vive el Arte y el Patrimonio

Contratista: Corporación de Servicios Colombia –ONG-CORSERVICOL

Valor: \$118.766.210

Valor del Contratista: \$10.800.000

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, financieros con el propósito de realizar el acompañamiento continuo y permanente en la ejecución de acciones que permitan el fortalecimiento cultural, la potenciación y promoción de las capacidades artesanales locales, tales como la identificación de las artesanías formación para la cualificación, conformación formal de los artesanos, generación de expansión donde se involucre la exhibición de artesanías y el intercambio experiencial entre artesanos”

Supervisor: Heidy Solanlly Vargas Cortes

Interventoría: Contrato de Interventoría No. 129

Plazo: Nueve (9) meses

Fecha de Suscripción: 8 de noviembre de 2013

Fecha Acta de Inicio: 20 de diciembre de 2013

Fecha de terminación: 19 de septiembre de 2014

Fecha de Liquidación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Revisada la información suministrada por la Administración en las carpetas, no se evidencian los informes finales, ni soportes de pago para proceder al acta de liquidación del Convenio, para determinar el cumplimiento del objeto contractual.

Con lo anterior se transgrede lo normado en el artículo 36 del Decreto No. 854 de 2001 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que señala que corresponde al alcalde local (“) ...la gerencia general de los proyecto y la supervisión general de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local ... (“) y en el párrafo segundo de la misma norma aclara que se (“) ... entenderá por gerencia general de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión” y el capítulo VI numeral 6.2.1 literales a, c, d, e, k y l de la Resolución 804 de 2008, *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., y se incorpora el proceso y los procedimientos de contratación al Manual de procesos y procedimientos de la entidad”*.

Por lo tanto se determina un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y revisadas nuevamente la información del convenio, se pudo evidenciar que los documentos faltantes objeto de la observación no reposan en ninguna de las carpetas, por lo tanto se mantiene configurándose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

- Convenio de Asociación No. 113 de 2013

Objetivo Estructurante: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación el ser humano es el centro de las preocupaciones del desarrollo

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas

Proyecto: Proyecto No.996, No.1002 y No. 988

Contratista: Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Antonio Nariño

Valor: \$172.147.137

Valor del Contratista: \$16.000.000

Objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, físicos administrativos y económicos para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño el proyecto no. 996 denominado “en Antonio Nariño la comunidad participa y decide” componente: formación y/o capacitación para la participación – juntas de acción comunal”, el proyecto no. 1002 denominado “Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio” componente: “eventos culturales y artísticos –navidad arco iris “ y el proyecto No. 988 denominado*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“ realización de acciones que integren diferentes poblaciones en actividades recreo-deportivas en la localidad” componente: “juegos comunales

Supervisor: Mercedes Acero, Heidy Solanlly Vargas, Jairo Enrique Morales Tovar

Interventoría: Contrato de Interventoría No.127

Plazo: Seis (6) Meses

Fecha de Suscripción: 8 de noviembre de 2013

Fecha Acta de Inicio: 02 de diciembre de 2013

Fecha de terminación: 01 de junio de 2014

Prorroga No. 1: 30 de mayo de 2014

Fecha de terminación de la prórroga: 16 de septiembre de 2014

Fecha de Liquidación:

2.11. Observación administrativa

Revisada la información suministrada por la administración en las carpetas, no se evidencian los informes finales, ni soportes de pago para proceder al acta de liquidación del Convenio, por parte del supervisor del convenio, para determinar el cumplimiento del objeto contractual. Con lo anterior se transgrede lo normado en el artículo 36 del Decreto No. 854 de 2001 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que señala que corresponde al alcalde local (“...la gerencia general de los proyecto y la supervisión general de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local ...”) y en el párrafo segundo de la misma norma aclara que se (“... entenderá por gerencia general de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión” y el capítulo VI numeral 6.2.1 literales a, c, d, e, k y l de la Resolución 804 de 2008, “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., y se incorpora el proceso y los procedimientos de contratación al Manual de procesos y procedimientos de la entidad*”.

Según Informe de Interventoría que reposa en los folios 404 al 414 del Contrato de Interventoría 127-13, en cuanto al avance físico y financiero así: Proyecto 996 físico 100%, financiero 100%, Proyecto 1002 Físico 98% y Financiero 100% y proyecto 988 físico 60% y financiero 10%.

Así mismo se pudo evidenciar que dentro de las carpetas, aparece una prórroga por tres (3) meses quince días, pero no reposa el acta de aprobación de Pólizas, luego de dicha prórroga.

Por lo tanto se determina una observación administrativa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la Respuesta de la Administración

Por considerar que la información suministrada por la administración local no permite hacer una evaluación integral, se decide no emitir concepto para que pueda ser auditado en un próximo proceso.

- Contrato de suministro No 135 de 2013

Objetivo Estructurante: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público

Programa: Fortalecimiento institucional

Proyecto: Cartelera virtuales

Contratista: Internacional de cámaras y lentes SAS

Valor: 116.322.927

Objeto: *“Realizar el suministro e instalación de 83 pantallas industriales, tipo led, incluido el servicio periódico de alimentación manual de contenidos en los lugares de la localidad que le sean indicados por la administración local”.*

Supervisor: Andrés Orlando Briceño

Fecha de Suscripción: 23 de diciembre de 2013

Plazo: 7 meses

Fecha Acta de Inicio: 14 de enero de 2014

Fecha de terminación: sin

Fecha de Liquidación: sin

2.12. Observación administrativa

Revisada la información suministrada por la administración, contentiva en dos carpetas, 410 folios, no se evidencian los informes finales, ni soportes de los pagos para proceder a la terminación del contrato, es decir, no se cumplió con lo establecido en cuanto a fechas y cronograma señalado, de ahí que aún está en ejecución.

De igual manera, este Organismo de Control advierte que existe falta de planeación a la hora de estructurar los estudios previos, dado que no se establecen cuántas pantallas requería la Administración para garantizar que la información emanada de la gestión realizada llegara de manera oportuna o demostrar que la utilización de las mismas permitiera hacer menos costosa la manera como se dan a conocer las actuaciones a la ciudadanía en general.

Por lo auditado, simplemente se tomó el valor del presupuesto se dividió por el valor de cada una de las pantallas industriales y se contrató, mediante subasta inversa el total de las mismas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De ahí, la cláusula quinta literal c del otrosí modificatorio folio 282. “Se presentaron dificultades en la instalación del total de las pantallas en virtud de no haberse caracterizado en su totalidad los sitios receptores de la instalación así como la formalización de los correspondientes permisos”.

Por otra parte, es importante que la Administración responda, cómo se garantizará el buen uso, manejo y lo que pueda suceder en el evento de extraviarse una cartelera virtual, ya que se entregaron pantallas en establecimientos de comercio de carácter privado (52 Pantallas), sin mediar comodato o figura legal que lo hiciera posible. Folio 290-292.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Analizada la respuesta de la administración local y teniendo en cuenta que fue debidamente sustentada, se retira la observación administrativa.

- Convenio de Asociación No 120 de 2013

Objetivo Estructurante: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad.

Proyecto: Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad

Contratista: JAC SAN JORGE

Valor: \$ 75.879.933

Valor del Contratista: \$ 6.898.175

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, físicos administrativos y financieros para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño el proyectom980 de 2013, denominado” Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad. Componente: Prevención de enfermedades crónicas para adulto mayor”

Supervisor: María Mercedes Acero Borbón

Interventoría:

Fecha de Suscripción: noviembre 8 de 2013

Plazo: Seis (6) meses

Fecha Acta de Inicio: enero 15 de 2014

Fecha de terminación: sin

Fecha de Liquidación: sin

2.13. Observación administrativa

Evaluados la totalidad de los documentos anexos a las carpetas contentivas del convenio No 120 de 2013, se establece observación administrativa en el entendido que no se relacionan o existen estudios de mercado para establecer los valores que finalmente se acogen para celebrar el referido convenio. Solamente se indica que se tuvieron en cuenta los precios referencia remitidos por la secretaría de salud pero no aparecen dichos valores.

Así mismo, en el folio 1004, aparece el acta de suspensión debidamente diligenciada y aprobada por las partes, en razón de establecer que la cláusula decima quinta del convenio lo permite y allí se decreta la suspensión entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de agosto de 2014; no obstante y a la fecha de radicación de este informe, no se ha reiniciado el referido convenio ni se señalan actuaciones o informes que permitan indicar que se va a dar cumplimiento a cabalidad del objeto y demás cláusulas del convenio.

Por lo anterior se ha afectado de manera negativa a los 400 participantes, pues no se han entregado los kits de aseo, las cartillas y no se ha realizado la clausura del proyecto.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Evaluada la respuesta de la administración, es aceptada y se desvirtúa la observación administrativa.

- Contrato de Compraventa No. 031 de 2014

Objetivo Estructurante: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

Programa: Garantía del desarrollo integral de la infancia

Proyecto: 979 - Apoyar la educación inicial de la primera infancia y garantizar la prevención de la violencia y promover el buen trato

Contratista: DIDACTICOS PINOCHO S.A. – NIT – 800.026.452-0, Eladio Rojas Vizcaya CC 19.150.545

Valor: \$99.917.693

Objeto: “El contratista se obliga a entregar a titulo real y efectivo los elementos para dotar los jardines infantiles de la localidad quince (15), de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión No. 979 de 2014 y conforme a las especificaciones técnicas definidas por el fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño”

Supervisor: José E. Molano Torres

Plazo: Treinta (30) días

Fecha de Suscripción: 30 de abril de 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha Acta de Inicio: 23 de mayo de 2014

Prorrogas No. 1: Un (1) mes – a partir del 24 de junio de 2014

Fecha de terminación: sin

Fecha de Liquidación: sin

2.14. Hallazgo administrativo

Una vez revisadas las carpetas contentivas de los contratos, se determina que se presentan ciertas deficiencias y limitantes en el área de Almacén e Inventarios porque a pesar de documentarse una entrada de almacén de los elementos no se puede evidenciar con claridad la distribución de los elementos a los jardines beneficiados.

Por lo anterior, se anexa acta administrativa del día 18 de Noviembre de 2014 a los papeles de trabajo, para ratificar que se incumplió con lo demandado en la Resolución 01 de septiembre 20 de 2001, numeral 3.2.16 “Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de bienes en los Entes públicos del Distrito Capital”, pues no se está legalizando el traslado de los bienes oportunamente, generando una inadecuada gestión interna del FDLAN con la Secretaría Distrital de Integración Social.

Análisis de la Respuesta de la Administración

Al revisar la respuesta del sujeto de control, se observa que a la fecha el acta de legalización del traslado de los bienes, aún sigue sin legalizar; por lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACION |
|---|----------|---------------------|--|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 12 | | 2.1. 2.2. 2.3. 2.4. 2.5. 2.6. 2.7. 2.8. 2.10. 2.12. 2.13. 2.14. |
| 2. DISCIPLINARIOS | 6 | | 2.1. 2.2. 2.3. 2.5. 2.6. 2.10. |
| 3. PENALES | | | |
| 4. FISCALES | 0 | 0 | |
| ➤ Contratación – Obra pública | N/A | | |
| ➤ Contratación | N/A | | |
| ➤ Prestación de Servicios - Contratación | N/A | | |
| ➤ Suministros | N/A | | |
| ➤ Consultoría y otros | N/A | | |
| ➤ Gestión ambiental | N/A | | |
| ➤ Estados Financieros | N/A | | |
| TOTALES (1,2,3 y 4) | | | |

N/A= No aplica